

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. ⁰⁴¹02 AGO 2019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 453 se profirió la Resolución N° 000584 del 9 de julio del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0453" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores **ALFREDO QUINTERO BAYONA, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ, SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN** para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20199070397351 de fecha 16 de JULIO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000584 del 9 de julio del 2019, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al **Contrato de Concesión No. 453**, solicitada bajo el radicado No. 20189070334832 del 28 de agosto de 2018, por el señor **JOSÉ ANTONIO AMAYA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.286, en calidad de cotitular del referido contrato, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la exclusión del Registro Minero Nacional – RMN del señor **JOSÉ ANTONIO AMAYA MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.286, como cotitular del Contrato de Concesión No. 453, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito lo resuelto en el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional - RMN, téngase como titulares del Contrato de Concesión No. 453 a los señores **ALFREDO QUINTERO BAYONA,**

identificado con la cédula de ciudadanía No 19.435.835 de Bogotá, **JOSÉ ANTONIO AMAYA MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 21.093 de Bogotá, y **SEGUNDO VÍCTOR USECHE DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.360.526, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los titulares del **Contrato de Concesión No. 453**, los señores **ALFREDO QUINTERO BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.435.835 de Bogotá, **JOSÉ ANTONIO AMAYA MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 21.093 de Bogotá, **JOSÉ ANTONIO AMAYA MÉNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.214.286 de Duitama, y **SEGUNDO VÍCTOR USECHE DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.360.526 de Landázuri; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Se advierte que en contra la Resolución N° 000584 del 9 de julio del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0453", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



**ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:
FIRMA RESPONSABLE